

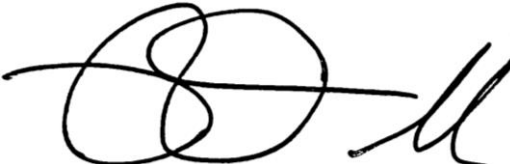
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220016700

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada advierte que la certificación expedida por el administrador de la demandante, no reúne los requisitos de claridad, expresividad y exigibilidad contemplados por el art. 468 del C. G. del P., como quiera que en la misma no se discrimina el concepto al cual corresponde, solo se indica de manera general el monto que corresponde a la deuda total, sin que de la relación de pagos allegada pueda tampoco establecerse cuáles son las cuotas adeudadas ya que se observan diferentes abonos, así mismo téngase en cuenta que la Ley es clara al decir que el documento con mérito para iniciar un Proceso Ejecutivo es únicamente la certificación de la Administración de la Persona Jurídica sometida al régimen de Propiedad Horizontal, tal y como lo preceptúa el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Siendo lo anterior así, se NIEGA el mandamiento de pago, sin que haya lugar a devolución de los anexos de la demanda como quiera que la misma se presentó de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9caf7d46d662053a372ede957445fe599e4e6ddeaf4f2c4614214c0d676ba2c**
Documento generado en 02/06/2022 02:27:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**